

RUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE La REDACCIÓN DEL PLAN MUSEOLÓGICO Y MUSEOGRÁFICO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE La EDAD MEDIA EN ALLARIZ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

El objeto de este pliego es estableciere las bases jurídicas y económico-administrativas que rexirán la adxudicación de la redacción del Plan Museolóxico y Museográfico para la realización del Centro de Interpretación de la Edad Media en Allariz-Cima.

El objeto del contrato a celebrar comprende:

1.1 La redacción del " plan museolóxico para un Centro de Interpretación de la Edad Media en Allariz ", que afecta a la definición y desarrollo de la temática, concepto, misión, objetivos, política, definición y distribución taxonómica de espacios, #mmpl de gestión, etc. del futuro equipamento que ocupará los solares de los actuales edificios nº 8, nº 10 y nº 12 sitios en la Calle del Castillo (Allariz).

Las pautas a las que han de ajustarse dichos Anteproxectos son las de un Centro de Interpretación:

- capaz de presentar e interpretar al público la Edad Media Gallega.
- que se convirta en centro de referencia del medievalismo en Galicia
- que sitúe la Allariz en la vangarda de los equipamentos culturales
- capaz de cumplir una función simbólico-identitaria
- que sea un reclamo turístico

1.2 Su concreción en instruccións precisas de equipamento, montaje y funcionamiento en cada una de las áreas que conformarán el centro ( "plan museográfico" ) , considerándose : un plan de exposición (guión, diseño de la escenografía de la muestra y todos los sus elementos), plan de los equipamentos generales (conservación preventiva, iluminación, mobiliario y sinalética ...), de los servicios, cuestas y fases.

1.3 La coordinación del propuesta, una vez aprobados los planes Museológico y museográfico polo Ayuntamiento de Allariz, incluso su total conclusión y disposición para ser abierto al público el equipamento. En este concepto están comprendidas las siguientes actividades:

- Coordinación con el equipo de arquitectos.
- Seguimiento y coordinación de las acciones precisas para la concreción de convenios de colaboración con otras entidades.
- Dirección del montaje expositiva y de los equipamentos generales.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de sevizos será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo que el artículo 141 de la Ley 302007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente mas ventaxosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al obxeto del contrato, de conformidad que el artículo 134.1 de la Ley 302007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta a licitación

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Que el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta que el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso segundo las especificaciones que se regulan en la página web del ayuntamiento de Allariz [www.allariz.com](http://www.allariz.com)

#### **CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato**

El precio de los trabajos técnicos objeto de este contrato se estiman en la cantidad global de 64.000 euros, IVE incluido..

Forma de pago.-

25% La formalización del contrato de adjudicación por la realización de los planes museológico y museográfico.

25% a 30 de noviembre de 2008 con la coordinación de las propuestas con el proyecto arquitectónico de la Oficina Municipal de Rehabilitación.

25% con el inicio de las tareas de montaje expositiva

25% al final del montaje expositiva.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

A duración del contrato será de 1 año con efectos desde la fecha de celebración del contrato incluso, prorogable lo pones tiempo necesario incluso la puesta en marcha del proyecto arquitectónico.

Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas orzamentarias de las Administraciones Públicas, sí bien podrá preverse en el incluso contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no sobrepase de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originalmente.

## CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españoles o extranxeiros, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financeira y técnica o profesional.

1. La capacidad **de obrar** del empresario acreditarse:

la. De los empresarios que son **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, segundo el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, nos tener que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranxeiros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 302007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

la. Mediante testigo judicial o certificación administrativa, segundo los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional calificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario:**

3.1 La solvencia **económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por un o varios de los medios siguientes:

la) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o en su caso justificante con competencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar-las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre lo volumen global de negocios y, en su caso, sobre lo volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de comienzo de las actividades del empresario, en la medida en la que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia **técnica** de los empresarios se acreditará por un o varios de los siguientes medios:

la) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados nos últimos tres años que inclua imponerte, fechas y el destinatario, público o personal, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados polo órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un suxeto personal, mediante uno certificado expedido por éste o, la falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empresariales para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables del contrato

y) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Allariz, plaza Mayor nº 1 36660 Allariz (Ourense), en horario de atención al público, dentro del plazo de 4 meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación (DOG o BOP) del anuncio de licitación en el *Diario Oficial de Galicia*, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día,

consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el incluso ponerlo Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no se había admitido la proposición se es recibida polo órgano de contratación con posterioridade a la fecha de final del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes la esa fecha sin que se había recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional décimo novena de la Ley 302007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar mas de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros se lo hace individualmente o había figurado en madres de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supon la aceptación incondicionada polo empresario de las cláusulas del presente Ruego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la redacción del Plan Museológico y Museográfico del Centro de Interpretación de la Edad Media en Allariz. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «La»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «La DOCUMENTACIÓN»  
ADMINISTRATIVA**

**la) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado lo pones Secretario de la Corporación.

— Si el licitador había sido persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuándo sea exigible legalmente.

— Igual la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 302007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de encontrarse al corriente del cumplimiento de los deberes tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vixentes, sin prexúcio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adxudicación definitiva, polo empresario la cuyo favor vaiase a efectuar ésta.

**d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de la sua solvencia económica, financeira y técnica o profesional.**

y) Las empresas extranxeiras presentarán declaración de someterse a la Xurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquiera orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto poideran surxir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro xurisdiccional extranxeiro que poidera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente #mmsg:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificacións en \_\_\_\_\_, r \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, y nteradodel expediente para la contratación del servicio de redacción del **Plan Museolóxico y Museográfico para la realización del Centro de Interpretación de la Edad Media en Allariz. Cima** lo pones procedimiento aberto, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco lo Ruego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato lo pones imponerte de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, la \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

El licitador,

Asdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

- Plan museológico.
- Plan museográfico.

**CLÁUSULA La I TAVA. Garantía Provisional**

No es precisa su presentación.

**CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la propuesta más ventajosa o declarar desierto el concurso si no se adecúan las ofertas presentadas las necesidades e intereses municipales.

Los criterios de valoración que servirán de base a adjudicación del concurso serán los siguientes:

Criterios de valoración	Puntuación
Valoración global del proyecto segundo las pautas definidas en el objeto del contrato.....	De 0 hasta 20 puntos
Adecuación del proyecto a la filosofía y finalidades que el Ayuntamiento pretende con la intervención.....	De 0 hasta 20 puntos
Integración del proyecto con la ubicación del equipamiento.....	De 0 hasta 15 puntos
Valoración científica del proyecto expositivo y méritos del equipo técnico-profesional.....	De 0 hasta 15 puntos
Valoración de la propuesta de diseño y de	

equipamentos generales (mobiliario, sinalización.....)	De 0 hasta 15 puntos
Dinamismo de propuesta y alternativas de programación.....	De 0 hasta 15 puntos

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con el establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 302007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocais, el Secretario-Interventor, así como aquellos otros que se designen ponerlo órgano de contratación entre lo personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente:
- D. Francisco García Suárez, La Icalde.
- Vocais:
- D. Maximino Jardón Piedras, Secretario-Interventor de la Corporación.
- D. Celestino Feijoo Rodriguez, Aparellador municipal.
- Dona M<sup>a</sup> Teresa Devesa Graña, concelleira d y Cultura.
- Dona M<sup>a</sup> Pilar Gallego Cid, concejal lo pones BNG.
- D. Antonio Rodriguez Miranda, concejal lo pones PP.
- D. José Manuel Cid Feijoo, concejal polo Grupo Mixto.
- Secretario:
- Dama M<sup>a</sup> de los Angeles Rodriguez Fidalgo, funcionaria de carrera.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad que el artículo 194 de la Ley 302007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- la) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interese público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional**

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida nos sobres «La».

En caso de que alguna proposición se hubiera presentado por correo a constitución de la Mesa demoraráse diez las dice

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese rato, solicitar informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes y, reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 5 las dice desde la apertura de las proposiciones debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuándo el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se presentará en alguna de las siguientes formas:

la) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de #desenrollarvblexprip1sg de esta Ley. El efectivo y los

certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de #desenrollarvblexprip1sg de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de #desenrollarvblexprip1sg de esta Ley, por algún de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía mutua autorizados para operar en España, que deberán depositarse en los establecimientos señalados en la letra la) anterior.

c) Mediante contrato a fe de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de #desenrollarvblexprip1sg de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra la) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo que los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 10982001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba Legislación General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se presentaron.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Adjudicación Definitiva**

A elevación la definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde lo siguiente a aquél en el que se publique aquella en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con las suas deberes tributarias y de la Seguridad Social, de ter constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asi incluso, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional se elevará la definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario había presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuándo en el proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que había resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para lo eres, antes de proceder la una nueva convocatoria a Administración podrá efectuar una noticia adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, polla orden en la que habían quedado clasificadas las suas ofertas, siempre que lo eres fuera posible y que el nuevo adjudicatario había

presentado a sua conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para felicitar el señalado anteriormente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Formalización del Contrato**

A formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder la calqueira registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve la escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción al establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para la sua interpretación dere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para lo eres, de conformidad con el dispuesto en el art. 53.2 de la Ley 302007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Gastos esixibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación y de formalización del

contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, segundo las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 302007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Revisión de Precios**

No se prevé revisión de precios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar

desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y al estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se habrían formulado apuros a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción al establecido en este Pliego de condiciones y de acuerdo que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Modificación del Contrato**

A Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender la causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato formalizaranse de conformidad con el establecido en el art. 140 de la Ley 302007. de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA VIXESIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuándo el contratista, por causas imputables el incluso, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el art. 196.4 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del incluso o acordar la continuidad de la sua ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuándo el contratista, por causas imputables el incluso, incumplira la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuándo el contratista tenga incumplido adscripción a la ejecución del contrato de medios personais o materiales suficientes para lo eres, se impondrán penalidades en la proporcionais a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que no pode ser superior al 10% del proesuposto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado la propuesta del responsable del contrato sí se había designado, que será ya ejecutivo, y se faran efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantiba que, en su caso, se constituirá, cuándo no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIXESIMO TERCERA Resolución del Contrato**

A resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se suñan en este Ruego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 302007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará polo órgano de contratación, de oficio o la instancia del contratista.

Cuándo el contrato se resuelva por culpa del contratista, incautarse la garantía definitiva, sin prexucio de la indemnización por los daños y prexucios originados a la Administración, en el que sobrepasen del imponerte de la garantía.

### **CLÁUSULA VIXESIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y la sua preparación, adxudicación, efectos y extinción rexirase por el establecido en este Ruego, y para lo no previsto en él, será de aplicación a Ley 302007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 10982001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba la Legislación

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 302007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho personal.

La Orden Xurisdiccional Contencioso-Administrativo será la competente para resolver las controversias que surxan entre las partes en el presente contrato de conformidad con el dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 302007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Allariz, 13 de mayo de 2008.

El Alcalde,

Asdo. : Francisco García Suárez

